

Consulta Previa en el Lote 1AB:

Proceso social de desarrollo y consecuencias muy delicadas.

Julio Dávila Puño¹

Encontrándonos a puertas de realizar el primer proceso de consulta previa en el Perú, resulta imprescindible desde los sectores de la sociedad civil realizar el debate, la discusión y los aportes que requiere este proceso, ya que éste marcará la pauta para las futuras consultas, por lo que nuestro Estado y el gobierno deben realizar las revisiones y los ajustes que el mismo requiera, ya que se debe garantizar que los intereses del Estado de contar con los recursos necesarios para la ejecución de sus distintos planes, programas y proyectos sociales sean viables y ejecutables, así como los intereses de la población local de un progreso y desarrollo digno coexistente con un medio o hábitat adecuado para dicho desarrollo se defiendan y se respeten y por último los intereses de las empresas inversoras sean respetados y estas respeten a la sociedad y las leyes y costumbres de donde van a desarrollar sus actividades principales.

En ese sentido, consideramos que debe concluirse que el proceso de consulta previa es un proceso o mecanismo social de desarrollo y consecuencias muy delicadas.

Podemos equipararlo por cuestiones didácticas a la entrada de un paciente a un quirófano para una cirugía mayor. El primer paso para este procedimiento consiste en colocar al paciente en una condición estable, mientras tal situación no ocurra el paciente no ingresa al quirófano.

Desde el inicio del año 2000 (e incluso antes) y provenientes no solo de las organizaciones indígenas, de los organismos no gubernamentales, sino también de entidades estatales como el IIAP, el Gobierno Regional de Loreto, OSINERG, DIGESA entre otras, pusieron en evidencia la grave afectación al medio ambiente y a las personas principalmente integrantes de los Pueblos Urarina,

¹ Abogado. Coordinador del Programa de Territorio del Grupo de Trabajo Racimos de Ungurahui.

Quechua y Achuar de las cuencas de los ríos Corrientes y Tigre, derivada² de la actividad petrolera desarrollada en dichas cuencas. El capítulo del acta de Dorisa, de Octubre del año 2006, no significó el reconocimiento de responsabilidades sobre dichas consecuencias, fue más bien un acto por el que el Estado y los gobiernos de nivel Nacional y Regional asumieron el conocimiento público de que algo irregular estaba ocurriendo en dicha región.

Lo cierto, es que a partir de esa fecha se han hecho constantemente públicos a través de la web los sucesivos derrames ocurridos en quebradas y cuencas afluentes de los ríos Corrientes, Tigre y posteriormente Pastaza.

El Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el lote 1 - AB PERUPETRO S.A. y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. con intervención de PLUSPETROL RESOURCE CORPORATION y el Banco Central de Reserva del Perú, establece en la cláusula TRECE, numeral 13.2 que ***“De acuerdo a la Ley el Contratista será responsable por los daños a PERUPETRO y/o a terceros, resultantes de la contaminación ambiental, no pudiendo ser transferida dicha responsabilidad a PERUPETRO³ en el caso de daño a terceros”***

PERUPETRO viene difundiendo todo lo referente a las virtudes e importancia del próximo proceso de consulta a realizarse a los pueblos Achuar, Urarina y Quechua de las cuencas del Corrientes, Tigre y Pastaza, sin embargo ni dicha empresa pública de derecho privado, ni el Ministerio de Energía y Minas, ni su Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAA, ni la Dirección General de Hidrocarburos - DGH, se han pronunciado sobre los pasivos ambientales que las organizaciones indígenas (FECONACO y FEDIQUEP) han verificado, sistematizado y denunciado. Incluso existen informes de comisiones del Congreso de la República, tanto del gobierno anterior como constituidas en el presente gobierno pronunciándose sobre dicho tema. Se tiene conocimiento que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA viene realizando un proceso de fiscalización al respecto en la actualidad.

² Derrames, vertimientos de aguas de producción, etc.

³ Debe entenderse al Estado Peruano.

Es necesario resaltar para no caer en el olvido, que la Dirección General de Salud informo lo siguiente:

Con respecto a muestreo de aguas:

“Los resultados de los análisis de metales pesados e hidrocarburos totales de petróleo realizados a las muestras de sedimentos correspondientes a los 05 puntos de monitoreo: E-02 (quebrada Pucacuro, 100 m aguas arriba de la confluencia con la quebrada Macusari), E-07 (quebrada Huayuri, 100 m aguas arriba de la confluencia con el río Corrientes), E-11 (quebrada Nayanmaca, 100 m aguas arriba de la confluencia con el río Corrientes), E-14 (quebrada Murayari, 100 m aguas arriba de la quebrada Murayari) y E-15 (Cocha Atiliano, 350 m aguas arriba del río Corrientes), se ha determinado presencia de metales pesados (cobre y plomo) e hidrocarburos totales de petróleo”.

Con respecto a muestro biológico:

En el muestreo biológico, se realizó la toma de muestras de sangre a 199 personas, 125 mujeres y 74 hombres.

- ***Los Resultados de plomo en sangre, muestran que de 74 muestras de sangre pertenecientes a pobladores menores a 18 años, el 66,21% del total de la muestra, supera el límite establecido para el plomo en población infantil (hasta 10 ug Pb/dL de sangre). El mayor porcentaje de la muestra fue 44,59 %, que presenta niveles de plomo entre 10 a 14,9 ug Pb/dL de sangre y se encuentra en el rango de 13 a 17 años. Asimismo, de 125 muestras de sangre, las concentraciones de plomo son menores a 20 ug Pb/dL. El 79,20 % de la muestra de la población adulta, presenta niveles de plomo entre 10 y 19,9 ug Pb/dL de sangre, siendo en su mayoría adultos de 18 a 39 años.***

- ***En el análisis de la población estudiada, se observa que el 25,6% presenta niveles de plomo en sangre menores a 10 ug Pb/dL, el 54,3% se encuentra entre 10 a 19,9 ug Pb/dL de sangre y el 20,1% entre 20 y 29,9 ug Pb/dL. Asimismo, en la evaluación de plomo en sangre según localidad, se tiene que en la comunidad nativa de Jerusalén, el 15,6%; José Olaya, el 16,7%; San José de Nueva Jerusalén, el 22,2%; Pucacuro, el 54,1%; Santa Elena, el 15,8%; Las Palmeras, el 16% y Villa Trompeteros, el 2%, de la muestra de estas poblaciones supera el límite de absorción de plomo en sangre recomendado por la OMS(20 ug Pb/dL).***

En la evaluación a personas menores a 18 años (n = 74) de las comunidades de la cuenca del río Corrientes, muestra que el 98,65% supera los valores límites de cadmio en sangre (<0,1 ug Cd/dL) y el 97,30% supera la concentración habitual de cadmio en fumadores (<0,2 ug Cd/dL), cabe destacar que según información recolectada en campo se conoce que los pobladores participantes de las localidades en evaluación no tienen hábito de fumar, por lo que esta vía de exposición al cadmio es nula. El 37,84% se encuentra en niveles de riesgo entre 0,21 y 0,5 ug Cd/dL de sangre y el 59,46% sobrepasa el límite de tolerancia biológica (LTB) de cadmio (>0,5 ug Cd/dL de sangre), estando la mayoría entre 13 y 17 años.

- **En la evaluación a personas mayores de 18 años, se observa que el 99,20%, sobrepasa los valores permisibles de cadmio establecidos, el 97,60% supera los valores habituales de cadmio en fumadores y el 68% esta por encima del límite de tolerancia biológica para el cadmio.**

- **En el análisis de toda la población estudiada, se observa que el 64,8% supera el límite de tolerancia biológica para el cadmio (<0,5 ug Cd/dL en sangre), encontrándose el mayor grupo en la localidad de Villa Trompeteros con 84%. Asimismo, en la evaluación de cadmio en sangre según localidad, se tiene que en las comunidades nativas de Jerusalén, José Olaya, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Santa Elena y Las Palmeras, el 100% y en Villa Trompeteros el 96%, de la muestra de estas poblaciones supera el valor límite establecido para el cadmio en sangre (<0,1 ug Cd/dL en sangre).**

Sugerimos que la Defensoría del Pueblo debe intervenir en este aspecto y constatar que se repare e indemnice a la población indígena afectada conforme el artículo 1º de su Ley Orgánica Nº 26520 que establece: “A la Defensoría del Pueblo cuyo titular es el Defensor del Pueblo le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y **supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública**⁴ y la prestación de los servicios públicos”.

Es necesario que el Estado en defensa de sus intereses, que son los intereses de sus ciudadanos, haga cumplir los contratos con las empresas transnacionales y no solo que estas reclamen cuando se ven afectadas por actos estatales. En conclusión ***es necesario que haya un pronunciamiento público de las entidades estatales responsables de que se va hacer cumplir la ley y los contratos en favor de aquellos que resulten afectados por actividades extractivas irresponsables.***

De cumplirse este paso⁵, se estará reparando e indemnizando el daño ambiental y social que seguramente en la balanza supera en cifras al poco nivel de inversión pública o privada enfocada al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, que se haya realizado en el área del lote 1 – AB hoy denominado lote 192.

⁴ Ello es concordante con el artículo 9 y los numerales 1 y 3 de la ley 26520.

⁵ Volviendo a la explicación didáctica de cumplirse este presupuesto el paciente podría entrar al quirófano.

Ahora entrando ya al proceso mismo de la consulta, debemos poner énfasis desde una perspectiva de los propios pueblos indígenas a resolver la siguiente pregunta: ¿Qué se les esta consultando? Esta pregunta nace de la propia información que se viene difundiendo:

“Como se sabe, el Ejecutivo pondrá en marcha la primera consulta previa a las comunidades indígenas de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigres, en la Región Loreto, antes de la suscripción del contrato de explotación de hidrocarburos del lote 1AB. Previamente, PerúPetro procederá a la licitación pública del referido lote para elegir al operador”⁶.

Esta información proveniente del Poder Ejecutivo genera las siguientes interrogantes ¿se le esta comunicando a las poblaciones indígenas que van a ser consultadas, si aceptan la actividad de explotación petrolera en sus territorios por parte de una empresa petrolera y que el Estado ya esta seleccionando a la empresa incluso antes de realizarse el proceso de consulta? ¿Las comunidades conocen a plenitud las consecuencias de aceptar un proceso de consulta y de que en caso de que ellos no otorguen su consentimiento, que implica ello?

En nuestra opinión, creemos que debe antes de seguir avanzándose en el proceso mismo de la consulta y dentro de un dialogo intercultural, iniciarse un proceso informativo que facilite el entendimiento no solo de los dirigentes, sino del mayor porcentaje de la población de comuneros o integrantes de los pueblos indígenas a ser afectados y con ello ayudará precisar de forma consensuada, el objeto o materia de lo que se va a consultar (medida administrativa). Así mismo es necesario ajustar el proceso lógico de esta consulta, enmarcada dentro de la buena fe, la misma que se debe desarrollar en un marco intercultural. Es decir, se tiene que tener presente en todo momento del proceso, que no necesariamente lo que resulta valido o entendible para nuestra sociedad, resulta entendible y valido para las más de 64 sociedades existentes en nuestro territorio. El reto es no generar desconfianza en los pueblos Achuar, Urarina y Quechua y para ello nuestros funcionarios encargados de este proceso deben preguntarse ¿entenderán estos pueblos esta lógica de decir: te consulto si se puede realizar explotación petrolera en tu territorio, pero nosotros ya estamos eligiendo a la empresa que va explotar?

⁶ Párrafo extraído de la noticia “Pueblos esperan que gobierno respete los resultados del primer proceso de consulta para el Lote 1AB”, publicada en el porta web de AIDSESP el 29 de Agosto del 2012.

Es necesario contar con información de la viabilidad ambiental social del proyecto⁷, y esta debe ser trabajada (sobre todo en los puntos básicos) con un enfoque intercultural.

Finalmente debe promoverse desde el Estado y las entidades gubernamentales encargadas de la consulta:

a) Garantizar la dirección, participación y control del proceso por parte de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a ser consultados con respecto a sus comunidades o bases.

Para los pueblos indígenas a ser consultados es importante observar y comprobar que quienes dirigen sus reuniones, asambleas y talleres, que quienes establecen las agendas y transmiten los acuerdos o propuestas sean sus dirigentes o líderes elegidos. Ese rol es intransferible.

b) Promover y fortalecer el enfoque intercultural en el proceso de consulta a ser implementado.

- Este criterio se debe tener en cuenta en todo el proceso y se debe practicar principalmente para los plazos para recibir la información por parte del pueblo indígena, **el tiempo**⁸ necesario para analizarla, considerando además el tiempo de las distancias y dificultades de comunicación existentes en los territorios indígenas, así como la indicación de los nombres y cargos de los dirigentes o líderes indígenas que serán los interlocutores válidos para la consulta.
- Es importante que **la información** del programa, proyecto o materia a ser consultada, al momento de ser entregada **sea completa**, debiendo tener la misma contenido o carácter intercultural, es decir que pueda ser entendida con claridad por ambas partes comprometidas en el proceso consultivo. Por un principio de equidad, el pueblo indígena consultado a través de sus interlocutores designados, debe tener la posibilidad de someter

⁷ El trabajo a realizarse en el lote 192 es un es un trabajo de explotación, por lo que debe entenderse que existe información de línea de base para dicha actividad.

⁸ El tiempo de las asambleas tradicionales respetando sus etapas.

previamente a la consulta, la información recibida a análisis por parte de sus asesores o técnicos de confianza a fin de recibir las conclusiones y recomendaciones respectivas.

- Sería conveniente que el sector o nivel de gobierno comprometido de realizar la consulta apoye económicamente las reuniones previas⁹ necesarias para el proceso consultivo

Los conflictos sociales¹⁰ que se vienen generalizando en nuestro territorio, tienen muchos puntos de partida y muchas veces estos confluyen, siendo consecuencia de lo mismo: conflictos que resultan difícil de comprender, manejar y solucionar. El poco progreso o desarrollo que generan las actividades extractivas en las localidades donde se encuentran los recursos naturales in situ, los pasivos ambientales y sociales abandonados sin que se determine algún responsable que los repare, el observar que la capital atrae el mayor porcentaje de la riqueza, lo que genera a su vez que la localidad no desarrolle su salud y educación, etc., son algunas de las causas no aceptadas y no trabajadas por nuestros estamentos estatales responsables. Es por ello que este proceso de consulta, inédito en el Perú, debe ser un mecanismo de solución intercultural y no un nuevo generador o atizador de conflictos.

⁹ Conforme un plan elaborado por la organización representativa del pueblo a ser consultado.

¹⁰ La Defensoría del Pueblo reporto en el mes de Junio del 2012, 169 conflictos activos y 78 conflictos latentes, de los cuales 150 son socio - ambientales y representan el 60.7% del total.